

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTE:**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea, la iniciativa de **Decreto que tiene por objeto aprobar la conformación de una Contraloría Social para la Transparencia Presupuestal de Guadalajara**, lo anterior de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 18 de diciembre del año 2018, se aprobó en sesión ordinaria del Ayuntamiento el decreto municipal con número D 09/35/18, que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por la cantidad de \$9,208'437,438.12 (nueve mil doscientos ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 12/100 M.N.), la cual ha de aplicarse en beneficio de nuestra ciudad con responsabilidad, austeridad, estricta disciplina, transparencia y eficiencia.

Lo anterior responde a una de las propuestas que se planteó desde la etapa de la contienda electoral por la presidencia municipal de nuestra ciudad, que hoy encabeza Ismael del Toro, en el sentido de que Guadalajara cuente con un buen gobierno, que se consolide a través de la implementación de diversos pilares, entre los que se encuentra el relativo a lograr un "Gobierno honesto que cuida el dinero", manteniendo finanzas sanas, con austeridad y procesos de adquisición abiertos y públicos.<sup>1</sup>

Esta práctica debe ser una constante en el servicio público, más aún cuando nos encontramos inmersos en una dinámica social más crítica y participativa, que exige dejar atrás acciones de gobierno autoritarias, opacas o alejadas de la realidad y de las necesidades de la gente. Por estas razones y con el firme compromiso de constituir una verdadera representación de quienes nos otorgaron su confianza, es que proponemos hacer uso de uno de los instrumentos de participación social reconocidos por la legislación estatal, que coadyuve en la verificación de la estricta aplicación de los recursos públicos de nuestra ciudad.

---

<sup>1</sup><https://ismaeldeltoro.mx/propuestas/guadalajara-con-un-buen-gobierno>, 16 de enero de 2019.

Nuestro interés radica en el sentido de conformar una Contraloría Social para la Transparencia Presupuestal de Guadalajara, que se convierta en el ojo cercano y crítico de la sociedad respecto de la aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de nuestra ciudad para el año 2019, documento que constituye la normativa a la que habrá de apegarse el gasto público del municipio.

El marco jurídico que contempla lo relativo a la existencia de las Contralorías Sociales se encuentra en el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, mismo que al respecto contiene las siguientes disposiciones legales:

**“Artículo 445.**

1. La Contraloría Social es un espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado formen una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno.

2. El propósito fundamental de la Contraloría Social es constituirse como una instancia de participación y organización social donde, a través de acciones conjuntas entre el Gobierno y la sociedad civil organizada, lleven a cabo la vigilancia y el seguimiento de las obras, programas y acciones gubernamentales; observar que se cumpla con las metas establecidas y que los recursos invertidos en ellas se apliquen correctamente.”

**“Artículo 445-A.**

1. Los Poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos y municipios deberán emitir los reglamentos y disposiciones administrativas para la creación, integración y funcionamiento de las contralorías sociales, de conformidad con la legislación aplicable.”

**“Artículo 445-B.**

1. La Contraloría Social tendrá las atribuciones siguientes:

I. Solicitar la información a las autoridades estatales y municipales que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;

II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y que las acciones gubernamentales se realicen conforme a la normativa aplicable;

III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;

IV. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias sobre posibles responsabilidades políticas, administrativas, civiles o penales, derivado de sus actividades de vigilancia; y

V. Las demás que establezcan los reglamentos estatales o municipales correspondientes.”

**“Artículo 445-C.**

1. Los ciudadanos, colegios o asociaciones de profesionistas, las asociaciones civiles, las asociaciones de vecinos, así como otras formas de organización social tendrán derecho de ejercer como Contraloría Social en temas o ante entes públicos, relacionados con su objeto social. Para acreditarse como Contraloría Social deberán presentar solicitud por escrito ante los titulares de los entes públicos.”

**“Artículo 445-D.**

1. Los entes públicos deberán otorgar las facilidades necesarias a las Contralorías Sociales, para el ejercicio de sus atribuciones.”<sup>2</sup>

De la revisión al articulado transcrito puede observarse que la figura propuesta es la idónea para la consecución de los fines de la presente iniciativa, para lo cual será necesario emitir una convocatoria para que concurran los ciudadanos, colegios o asociaciones de profesionistas y asociaciones civiles o vecinales que se encuentren interesados en formar parte de este mecanismo de participación que constituya los ojos de la sociedad en cuanto a la aplicación y uso de los recursos públicos.

De manera específica se propone que dicha contraloría social se integre por 10 ciudadanos, ya sea que comparezcan de manera particular o en representación de alguna asociación; de los cuales, 5 de ellos sean mujeres y 5 hombres, para fomentar la equidad y el equilibrio en las acciones realizadas. Los requisitos y documentación que deban presentar los interesados se especificará en la convocatoria correspondiente, la cual deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Ser ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos.
- b) Residir dentro del área metropolitana de Guadalajara.
- c) Gozar de reconocida solvencia moral.
- d) No ser titular de un cargo de elección popular municipal, estatal o federal.
- e) No ser servidor público del municipio de Guadalajara.
- f) No ser miembro directivo o representante de algún instituto político ni institución religiosa.

---

<sup>2</sup> Lo resaltado en los artículos 445, 445-B y 445-C, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, es propio.

Es importante hacer notar que la presente iniciativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, no representa consecuencias de tipo jurídico, económico o presupuestal, únicamente sociales y de gran trascendencia, ya que estamos buscando la conformación y operación de un instrumento de participación social, en el que podamos contar con el apoyo de ciudadanas y ciudadanos responsables, preocupados por el bienestar y desarrollo de su entorno y generosos en compartir su tiempo, conocimientos y experiencia en hacer de Guadalajara una ciudad más abierta, más amable y transparente, con finanzas sanas y un mayor aprovechamiento de sus recursos.

En virtud de lo aquí dispuesto y con fundamento en los artículos 56, 67, 80, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con turno a las Comisiones Edilicias de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, como convocante y a la de Hacienda Pública, como coadyuvante, por ser materia de sus atribuciones, misma que contiene los siguientes puntos de:

## **DECRETO**

**PRIMERO.** Se aprueba y autoriza emitir la convocatoria para la designación de 10 diez ciudadanos interesados en conformar la Contraloría Social para la Transparencia Presupuestal de Guadalajara, cuya finalidad es el seguimiento y vigilancia de la correcta aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de lo aprobado en el documento que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2019, aprobado el 18 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.** La convocatoria a que hace referencia el punto Primero será emitida por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, misma que deberá contener como mínimo los siguientes elementos de participación:

- Ser ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos.
- Residir dentro del área metropolitana de Guadalajara.
- Gozar de reconocida solvencia moral.
- No ser titular de un cargo de elección popular municipal, estatal o federal.
- No ser servidor público del municipio de Guadalajara.
- No ser miembro directivo o representante de algún instituto político ni institución religiosa.

Los interesados deberán presentar la documentación idónea con la que acrediten los requisitos señalados, en los casos aplicables, así como su curriculum vitae.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que una vez cumplidos los términos de la convocatoria y recibidas las propuestas de los interesados, las remita a las Comisiones Edilicias de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, y de Hacienda Pública, para efectos de resolver respecto de la integración de la Contraloría Social para la Transparencia Presupuestal de Guadalajara, donde se buscará el equilibrio y la equidad de género en sus integrantes, a efecto de que se conforme con el 50% de participación de mujeres y 50% de participación de hombres.

**CUARTO.** Los integrantes de la Contraloría Social para la Transparencia Presupuestal de Guadalajara, no recibirán remuneración económica alguna y no obtendrán bajo ninguna circunstancia la calidad de servidor público municipal. Sus funciones tendrán vigencia de un año, acorde al presupuesto de egresos que se encuentre en vigor y podrán participar en convocatorias subsecuentes.

**QUINTO.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**ATENTAMENTE**  
**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**  
**GUADALAJARA, JALISCO. ENERO DE 2019**



**CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ**  
**REGIDORA**

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de Decreto que tiene por objeto aprobar la conformación de una Contraloría Social para la Transparencia Presupuestal de Guadalajara.

